

ACUERDO IMPEPAC/CEE/456/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/406/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de

coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" y el "EL IDEFOMM" puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.

[...]

5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024. Con fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de AXOCHIAPAN, por medio del cual con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través del cual se le solicitó, remitieran el formato CAL-CABI, correspondiente al calendario de sesiones de cabildo abierto del 2024.

Recibir con Anexo de calendario de cabildo Abierto y de Asamblea Ciudadana

11 ENE 2024
11:00am

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/INGCP/072-3/2024.

Asunto: REQUERIMIENTO de calendarización de los mecanismos de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024, en términos de lo establecido en los numerales 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana.

Cuernavaca, Morelos a 08 de enero de 2024.

C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AXOCHIAPAN, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que este Organismo Público Electoral Local, autoridad en materia de mecanismos de participación ciudadana en la entidad, de conformidad al marco normativo que regula su actuación, tal como puede advertirse a continuación:

I. En primer lugar, el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Federal, esencialmente establece:

"Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:
(...)
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
(...)"

II. Posteriormente, en el artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala:

(...)
El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:
(...)
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
(...)
El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, calificará la procedencia o improcedencia, y se encargará de la organización, dirección y vigilancia de los

Página 1 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapala nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024.

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la materia, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 19-B de esta Constitución y la normativa aplicable.

El énfasis es añadido.

III. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:

- I. El Instituto;
- II. El Tribunal Estatal Electoral;
- III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;
- IV. Los Ayuntamientos;

y los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral;
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias vecindades.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo.

Página 2 de 6

Teléfono: 777 3 02 42 00 | Dirección: Calle Zapotillo 93 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos | Web: www.impepac.mx

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024.
del propio Órgano Colegiado, debiendo notificar al Instituto de dicho
calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismas que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas, debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser

Página 3 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección Calle Zaragoza nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024.

presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Zapote Número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo correspondientes, para la integración al expediente respectivo. Así mismo, a fin de coadyuvar en la actividad previamente requerida, son acompañados al presente, los formatos CAL-CABl (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea ciudadana), para su llenado correspondiente.

En dichos calendarios podrá advertir diversos espacios para agregar información, por lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes de enero a diciembre.

2. Los datos para llenar el formato son:
a) Nombre o Apellido y nombre, donde será levantado el cabildo.

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (voto dependiente del Municipio).

4. El expediente de calendarización de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Dirección de
Capacitación Ciudadana, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-CABl

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Qui fundamento en lo dispuesto por el artículo 153 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentada del artículo 13 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Origen o localidad	Corrección errores se levantó a cabo
enero			
febrero			
marzo			
abril			
mayo			
junio			
julio			
agosto			
septiembre			
octubre			
noviembre			
diciembre			

Nombre y firma de la o el representante

IMPEPAC

El presente documento es un anexo del expediente de participación ciudadana y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue creado.



Ofício: IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024

Calendario de asamblea ciudadana

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



Capacitación Sectorial, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato C41-01A1

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

El calendario, debe considerarse de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

Formado del presente se informa al ciudadano para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año _____ del Ayuntamiento _____
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y el artículo 15 bis de la Constitución Política del Estado de México.

1. de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

Los datos para llenar el formato forzadamente son: Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.

2. Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

3. asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

4. Trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

[illegible]

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y

Página 5 de 6



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024.

observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Con copia para:
- Dr. Francisco León y Vilas, Cidra, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para su conocimiento.
 - Consejeros Ejecutivos del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, México, D.F.
 - Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, México, D.F.
 - Mtra. Araceli Montes Leyva, Directora y Jefa de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, México, D.F.
 - Archivo Histórico.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	h
Revisó y autorizó	Lic. Ey González Toledo	

6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	José Enrique Pérez Rodríguez	Alfredo Javier Arias Casas	Isabel Guadarrama Bustamante

7. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Axochiapan, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024.

8. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3/2024. Con fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de AXOCHIAPAN, Morelos, y en seguimiento al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2023; mediante el cual, se **le solicitó por segunda ocasión** la remisión del calendario de sesiones de cabildo abierto 2024.

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 12:13 p. m.
Para: 'presidencia.2907.axochiapan@gmail.com'
CC: 'idefommcomunicacion@gmail.com'; 'idefommdirecciongeneral@gmail.com';
'yessica.aguilar@impepac.mx'; 'juridico@impepac.mx';
'direccion.capacitacion@impepac.mx'
Asunto: OFICIO de CABILDO ABIERTO IMPEPAC/SE/MGCP/1015/2024
Datos adjuntos: Formato de Cabildo.docx; IMPEPAC-SE-MGCP-1015_3.pdf

CC: 'idefommcomunicacion@gmail.com'; 'yessica.aguilar@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx';
'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.gally@impepac.mx'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com'; 'consejeroenriqueperez@impepac.mx';
'enriqueperez@yahoo.com.mx'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN,
MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024 le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:
(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 11 de enero de 2024, fue recepcionado en el área de Presidencia de las instalaciones del Ayuntamiento que tiene a bien representar, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024, a través del cual le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral, el calendario de Cabildo Abierto, sin embargo, hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Electoral, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización solicitada.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitar nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollados en el año 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Calendario de cabildo abierto.

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

2. Los datos para llenar el formato son:
Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevadas a cabo.
- En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del
3. Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Dirección de
Cooperación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-CAB

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 29 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificarse el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al instituto.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, las cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Con copia para:
- Sr. Francisco León Y Vilas Rivera, Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
 - Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mismo fin.
 - Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Mismo fin.
 - Mtra. Abigail Morales Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Mismo fin.
 - Archivo/Secretaría.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Exhibe	José María López Hernández	

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3/2024

Asunto: SOLICITUD de calendarización del
mecanismo de participación ciudadana
"CARILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. NELIX SÁNCHEZ ESPINOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AXOCHIAPAN, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024 le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán atendidas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de celebrarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAI-CAM, o en formato libre siempre y cuando contenga la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de celebrarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado,

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3/2024

mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 11 de enero de 2024, fue recepcionado en el área de Presidencia de los Instalaciones del Ayuntamiento que tiene a bien representar, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024, a través del cual le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral, el calendario de Cabildo Abierto, sin embargo, hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Colegiado, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización solicitada.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitar nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CARILDO ABIERTO" a ser desarrollados en el año 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Al mismo me permito remitir el formato CAI-CAM para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Calendario de cabildo abierto.

- Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

Los datos para llenar el formato son:

- Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

- El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/10153/2024



DIRECCIÓN

Secretaría Ejecutiva de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Formulario EMI-CAE

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Este Acuerdo emana de la disposición por el artículo 111, inciso primero de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 29 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC, el calendario para la celebración del cabildo abierto del año:

MESES	DÍA	¿Dónde se celebrará?	¿Corresponde al que se reportó a julio?
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la/o representante

IMPORTANTE

En caso de modificación o cancelación de alguna de las actividades se deberá notificar a la autoridad correspondiente.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, las cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Manual de Participación Ciudadana", en la



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/10153/2024

siguiente liga: "<http://impepac.mx/cabildo-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

AL. EN D. MANUEL GONZÁLEZ CIANCI MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

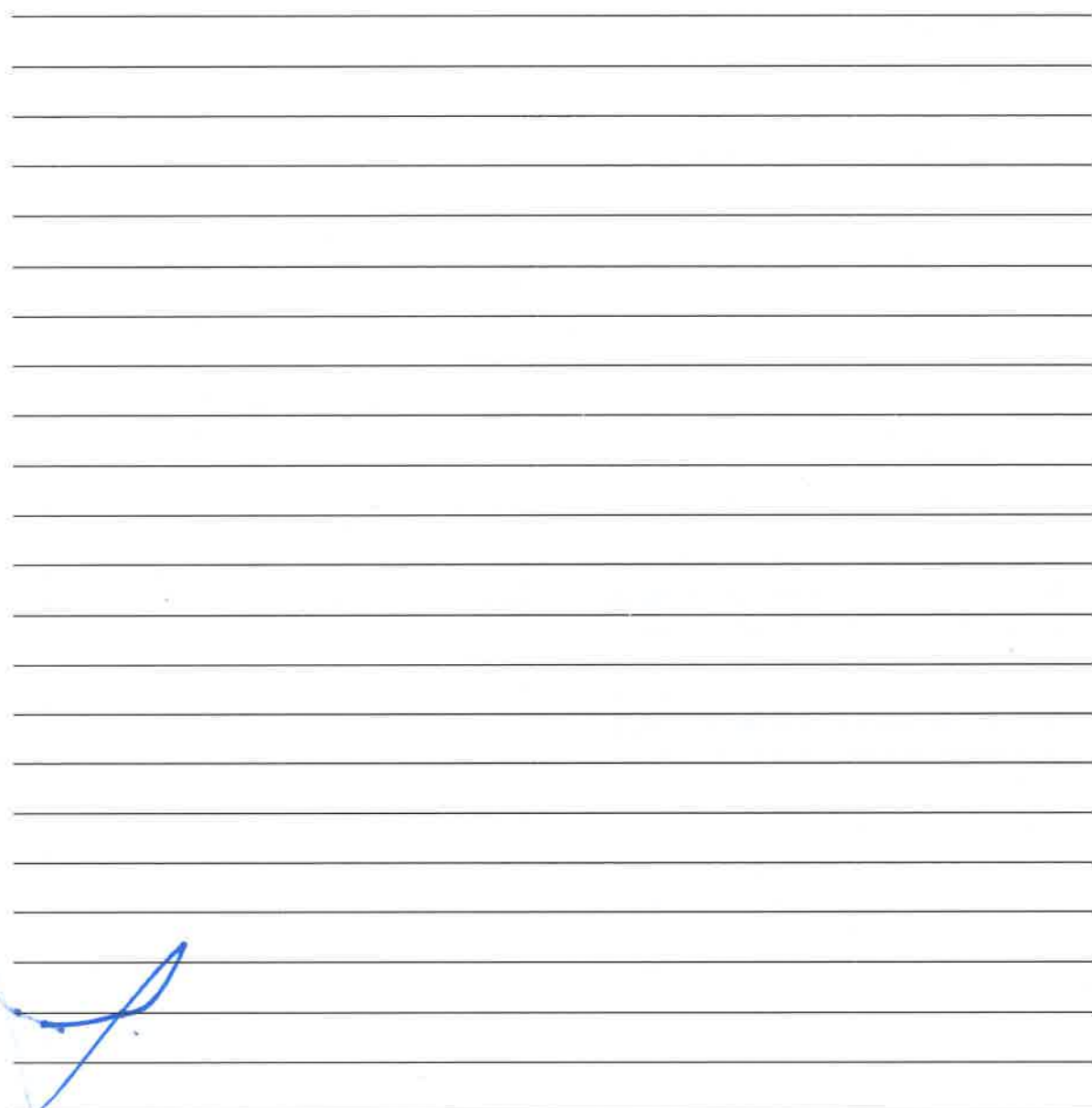
Con copia para:

- Al. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Morelos.
- Al. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Morelos.
- Al. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Morelos.
- Al. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Morelos.
- Al. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Morelos.

Asesor/a	Lic. Karina Ortega Olivares
Redactor	Juan Carlos López Hernández

9. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Axochiapan, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3/2024.

10. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1625-3/2024. Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-3/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, por el cual en seguimiento a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3/2024**, se le **solicitó atentamente por tercera ocasión**, remitiera el calendario de sesiones de cabildo abierto 2024.





Asunto: **SOLICITUD** de calendarización del
mecanismo de participación ciudadana
"CABILDO ABIERTO" 2024
Cuernavaca, Morelos a 23 de marzo de 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1425-3/2024

del propio Órgano Colegiado, debiendo notificar al Instituto de las
modificaciones.
(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Que hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Colegiado, no
se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización del
mecanismo ya referido.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle nuevamente su valiosa ayuda para
que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO
ELECTORAL LOCAL LA INFORMACIÓN SEÑALADA REFERENTE AL MECANISMO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollado en
el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la
notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CAB para mayor referencia, a través del
cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como
referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se
muestra en el formato.

C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AXOCHIAPAN, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones
del Alfo, en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente
de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con
fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 114, fracción IV, inciso b),
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución
del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación
Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de
los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su
conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-3, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3, le fue
solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos
del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en
la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y
participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos
de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de
Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del
Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de
manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante
en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia
o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo
Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio
Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así
como de sus modificaciones.

(...)

II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los
Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece
los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo
que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CAB, o en
formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente;
así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las
Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificada, mediante Acuerdo



Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tener en consideración los siguientes aspectos:



1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes de enero a diciembre.

CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Morelos.
Requerimiento del IMPEPAC a las autoridades municipales para la calendarización de los cabildos abiertos

2. Los datos para llenar el formato son:
Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

Mes	Día	Colonia y Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Puesto de la autoridad representante

Nombre y Puesto de la autoridad representante

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (para dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarización de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El control de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el oportado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI FÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado (Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones podrá encontrar oportunamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, las cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

- Concedido por:
- De la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Estado y Gobernación Municipal, para su conocimiento.
 - Consejo Asesor de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, para su conocimiento.
 - Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, para su conocimiento.

Recibido en:	Lic. Karina Ortega Olivares
Fecha:	18 de mayo de 2024

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024. Con fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024**, dirigido al Lic. Francisco León y Vélez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, por medio del cual en atención al Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; se solicitó su apoyo a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, pueda coadyuvar con este Órgano Electoral con el propósito de que en su caso los Ayuntamientos que a la fecha no han dado respuesta, remitan la información solicitada, entre ellos el ayuntamiento de Axochiapan.

12. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Axochiapan, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1625-3/2024.

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3190-1/2024. Con fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3190-1/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de AXOCHIAPAN, Morelos; por el cual se le informó que en seguimiento a los similares **IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-3/2024**, se solicitó de manera atenta por cuarta ocasión, remitir la información solicitada en los oficios de referencia, esto es el formato CAL-CABI correspondiente al calendario de las sesiones de cabildo abierto del 2024.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: jueves, 23 de mayo de 2024 11:29 p. m.
Para: presidencia.2907.axochiapan@gmail.com; Felix.sanchez@axochiapan.gob.mx
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-3190_1.pdf; CAL-CABIDOCX

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024
Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3190-1/2024

C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN,
MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1625-3/2024 de fechas 08 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

"(---)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Que hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Comicial, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización del mecanismo ya referido.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN SEÑALADA REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

- Tal como lo indica el calendario, debe
1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

Los datos para llenar el formato son:

2. Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

Activar Windows
Ve a Configuración

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Constitución Política del y Soberano de Morelos, y el IMPEPAC/CEE/146/2019, el Consejo Estatal Electoral IMPEPAC, mediante el cual modifica, y adiciona el que regula los procedimientos de los de participación ciudadana Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, estos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ed. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Dirección de
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL CARI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.
Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

MES	DÍA	Colonia o Localidad	Comicio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificación o cancelación mediante acuerdo del propio Órgano Colegiado se deberá notificar al Instituto.

los siguientes aspectos:
Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de

Bis de la Estado Libre Acuerdo emitido por del se refama, Reglamento

mecanismos del Instituto

Activar Windows
Ve a Configuración pa



Asunto: SOLICITUD de calendarización del
mecanismo de participación ciudadana
"CABILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3190-1/2024

C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

DE AXOCHIAPÁN, MORELOS.

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Alfo. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/1072-3/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1625-3/2024 de fechas 05 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

"I.-

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera presencial, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

2. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece las siguientes especies:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CAB, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Que hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Comicial, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización del mecanismo ya referido.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPÁN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN SEÑALADA REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CAB para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.



Calendario de cabildo abierto.

En el orden correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su
correcto llenado deberá
tomar en consideración las
siguientes aspectos:



tal como lo indica el
calendario, debe

1. calendarizarse una sesión
de cabildo abierto al mes
de enero a diciembre.

Los datos para llenar el
formato son:

2. Día, colonia o localidad y
domicilio donde serán
llevarlos a cabo.

En la parte final del escrito,
tiene que ser firmado por
la persona representante
del Ayuntamiento que
lleve los asuntos de
participación ciudadana
(para dependiendo del
Municipio).

4. El esquema de
calendarizaciones de
cabildo abierto tiene que
ser aprobado previamente
en sesión de Cabildo del
Ayuntamiento.

El desarrollo de los cabildos
abiertos será de manera
itinerante entre las
localidades y la cabecera
Municipal.

CAJONES DE CAJONERO

Con fundamento en la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

FECHA	DÍA	LOCALIDAD	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Notario: Pura de la Cruz

Secretaría

Se anexa el formato de solicitud de cabildo abierto a cada sesión de cabildo.

para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Módulo de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN-D. MARISOL GONZÁLEZ CIANCHI FÉREZ

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, estos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general.

Concedido por:

- Dr. Francisco J. de la Cruz, Director General del Instituto de Desarrollo y Participación Ciudadana, para su implementación.
- Dr. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, para su implementación.
- Arquero (Arquero).

Revisado por:	Dr. Karina Ortega Olivares
Revisado por:	Dr. Inocencio Alberto Ovando García

14. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Axochiapan, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3190-1/2024.

15. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se requiere al Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato **CAL-CABI** o en formato libre contemplando la información correspondiente.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/406/2024. En fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2023, mediante el cual se requirió al Ayuntamiento de Axochiapan, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de Cabildos Abiertos en el formato **CAL-CABI** o en formato libre contemplando la información correspondiente, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba, **REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE**

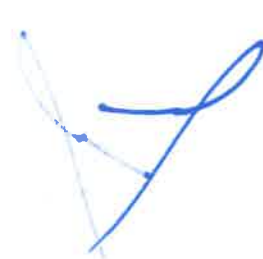


AXOCHIAPAN, MORELOS, por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; **REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**

TERCERO. Se aprueba OTORGAR AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se aprueba APERCIBIR AL CABILDO DE AXOCHIAPAN, MORELOS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**



SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos** para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las

gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS**, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique al **Gobierno del Estado y al Congreso Local**, ambos del Estado de Morelos.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

17. CITATORIO. En fecha doce de julio de la presente anualidad se dejó citatorio a efecto de que el ciudadano **FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos**, lo esperara el día quince del mismo mes y año a las doce horas con ocho minutos, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/406/2024**.

18. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. Con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se notificó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/406/2024** al C. Jorge Cedillo Uribe, Secretario Municipal del **H. Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos**, en representación del C. **FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA, Presidente Municipal del Ayuntamiento en mención** para que, en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de cabildo abierto en el formato CAL-CABI.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
AXOCHIAPAN, MORELOS.

PRESENTE:

SECRETARÍA
MUNICIPAL

15 JUL 2024

RECIBIDO

AXOCHIAPAN, MORELOS.
2022-2024

Prof. Jorge Cárdenas

El que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en ejercicio de la función de oficialía electoral establecida en el artículo 64 inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo señalado en los numerales 1,2,3,5,7,8,14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; por medio de la presente cédula de notificación personal, se hace de su conocimiento el acuerdo aprobado el día veintiocho de junio del dos mil veinticuatro por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto; cuyo rubro y resolutive son los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/406/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba, REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, por conducto de su PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.

TERCERO. Se aprueba OTORGAR AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se aprueba APERCIBIR AL CABILDO DE AXOCHIAPAN, MORELOS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique al Gobierno del Estado y al Congreso Local, ambos del Estado de Morelos.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.



[...]

Por lo anteriormente señalado, en este acto se procede a notificar a la persona buscada, el acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024, del cual se adjunta copia certificada, misma; **QUE SE DEJA EN PODER DE**

Jorge Cedillo Uribe QUIEN DIJO
SER Secretario Municipal Y SE
IDENTIFICA CON Clave de elector CDUR 1R56118174 000 NOTIFICACIÓN

QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN
Plaza Leonardo Valle #1, colonia centro, C.P. 62930

Axochiapan, Morelos SIENDO LAS 12
HORAS, CON 02 MINUTOS, DEL DÍA 15 DEL MES DE

Julio DEL AÑO 2024 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL
CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL-----CONSTE. DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibi copias certificadas
15/07/24
Prof. Jorge Cedillo Uribe

19. RECEPCIÓN DE CALENDARIO. En fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió en las instalaciones de este órgano comicial, el oficio **AXO/PM/197/2024**, signado por el Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos. El C. Félix Sánchez Espinoza, mediante el cual remitió anexo relativo del Calendario de Cabildo del Ayuntamiento en mención, así como copias certificadas de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Periodo 2022 – 2024, de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

007957

impepac **AXOCHIAPAN**

25 JUL 2024

RECIBIDO

13-32 hrs de 03 pags

con anexo de 02 calendarios
con firma original y copia
certificada de acta
extraordinaria de cabildo

AXOCHIAPAN, MOR. A 24 DE JULIO DEL 2024
OFICIO: AXO/PM/197/2024
ASUNTO: SE RINDE INFORMACION.

CORRESPONDIENTE EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA
IMPEPAC
PRESENTE.

Por este conducto, recibo un cordial saludo; al mismo tiempo en relación al ACUERDO IMPEPAC/CEE/406/2024, recibido el 15 de julio del 2024, por medio del cual se requiere al Cabildo de Axochiapan, Morelos para proporcionar al Instituto Electoral que dignamente representa, el calendario de Cabildos Abiertos en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; al respecto, le informo:

Se adjunta al presente oficio el formato oficial de Cabildos Abiertos aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el cual se establecieron las fechas y lugares en que se llevarían a cabo los Cabildos abiertos en el Municipio de Axochiapan; sin embargo y debido a la inseguridad que sigue presente en el Municipio de Axochiapan, Morelos desde principios del año pasado; es que el H. Cabildo Municipal determina mediante Asamblea Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiseis de enero del dos mil veinticuatro, suspender los Cabildos Abiertos; lo que se acredita con la copia certificada del Acta de Cabildo que se agrega al presente escrito. Así mismo, anexo al presente escrito el calendario oficial anual de Asambleas Ciudadanas correspondiente al año 2024.

Por lo anterior; solicito a este H. Instituto, tenga a bien dejar sin efecto alguno el apercibimiento decretado en el punto CUARTO de la notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024, y se tenga al Municipio haciendo las manifestaciones correspondientes debido a la imposibilidad real de la celebración de Cabildos Abiertos

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE **FELIX SANCHEZ ESPINOZA**
AXOCHIAPAN MORELOS
2022 - 2024. **PRESIDENTE MUNICIPAL**
PRESIDENCIA AXOCHIAPAN, MORELOS.
MUNICIPAL

impepac

25 JUL 2024

RECIBIDO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN ELEKTRAL EDUCACIÓN
CIVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Axochiapan, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo Abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante la cedula de notificación respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/406/2024**; misma que corre agregada como **ANEXO ÚNICO** al presente proyecto de acuerdo.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 14 horas con 30 minutos del día 25 de julio de 2024, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS**, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".

II. Destacando que, dentro del acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024, descrito en líneas que anteceden, en el **párrafo cuarto, fracción XV, del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:

[...]
En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.
[...]

Teléfono: 777 3 82 42 00

Dirección: Calle Zapate nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos

Web: www.impepac.mx

Página 1 de 2

III. Siendo entonces que, en fecha 15 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
15-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral, **en fecha 25 de julio de 2024 se recibió el oficio AXO/PM/197/2024, recepcionado con el número de folio 007957, firmado por el C. Felix Sanchez Espinoza, Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos, en el cual refiere dar contestación al acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024, adjuntando formato oficial de Cabildos Abiertos.**

Por lo que, **siendo las 14 horas con 46 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.**

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

21.- APROBACIÓN POR LA COMISIÓN. Con fecha treinta de julio del año en curso en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se aprobó el **"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE**

DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/406/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO”.

Cabe precisar que atento a los antecedentes antes citados, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, el ordinal 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;**
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. **Cabildo Abierto;**
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento

Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos; además de que en los oficios girados por el IMPEPAC se reiteró el apoyo y asistencia por parte de este órgano comicial, para facilitar el desahogo de esta actividad.

XIII. En esa tesitura, el artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

A estas sesiones se convocará a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

En caso, de que el Ayuntamiento no emita resolución respecto a las propuestas o solicitudes presentadas por los ciudadanos al Cabildo Abierto; se dará vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que analice las mismas, y de reunir los requisitos serán enviadas al Ayuntamiento a efecto de que sean analizadas en la sesión de cabildo siguiente.

Para la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con una anticipación no menor a cinco ni mayor a diez días. Dicha convocatoria será fijada en lugares públicos y se le dará la mayor difusión posible.

El orden del día para la sesión del Cabildo Abierto deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Pase de Lista y declaración del quórum legal;
- b) Aprobación del orden del día;

¹ Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>

- c) Presentación de asuntos a tratar;
- d) Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento de Sesiones de Cabildo, para el desarrollo de las sesiones de Cabildo abierto;
- e) Participación de los integrantes del Ayuntamiento;
- f) Participación de ciudadanos en orden a su inscripción, y
- g) Asuntos generales.

Los habitantes del municipio podrán asistir a la sesión de Cabildo Abierto en calidad de participantes o como público asistente.

Los ciudadanos interesados en asistir como participantes, ya sea como particulares, Autoridades Auxiliares o en representación de alguna Asociación o Sociedad Civil con sede en el municipio, deberán registrarse previamente, conforme a los plazos, y requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

Los ciudadanos del municipio, deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante el Presidente Municipal, mismas que deberán contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal para continuar la sesión;
- II. Cuando se pongan en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes, y
- III. Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o seguridad para continuar con la sesión.

[...]

Así también, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

Artículo 122. El Cabildo Abierto, es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de Gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las Sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma Sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

En ese sentido, del artículo en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "cabildo abierto", los Ayuntamientos determinaran cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones, a mayor entendimiento se inserta el párrafo cuarto, del artículo 111, de la ley en cita:

[...]

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Así pues, no solo basta con calendarizar las Sesiones de Cabildo Abierto, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno,

pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el Estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento;

deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

XV. El pasado 28 de junio del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/406/2024, a través del cual, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, se aprobó, requerir al H. Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, para que remitieran a este Órgano Comicial, **el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado** por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, **o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**

El quince de julio de dos mil veinticuatro, se notificó el acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024 al C. Jorge Cedillo Uribe, Secretario Municipal del H.

Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, en representación del C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA, Presidente Municipal del Ayuntamiento en mención.

Posteriormente, el veinticinco de julio del año en curso, se recibió, en la oficina de correspondencia de este Instituto Electoral, el **oficio AXO/PM/197/2024 signado por Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos, el C. Felix Sánchez Espinoza**, mediante el cual, en atención al acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024, remitió el formato oficial de Cabildos Abiertos; mismo en el que se establecieron las fechas y lugares en que se llevarían a cabo los cabildos abiertos en el municipio de referencia; tal y como se inserta a continuación para mejor referencia.



CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Axochiapan del año: 2024

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO	26	Quebrantadero	Ayudantía Municipal, centro de la comunidad.
FEBRERO	22	Centro	Ayuntamiento, ubicado en centro de Axochiapan.
MARZO	22	Telxtac	Ayudantía municipal, centro de la comunidad.
ABRIL	23	SUSPENDIDA POR PERIODO ELECTORAL	
MAYO	24	SUSPENDIDA POR PERIODO ELECTORAL	
JUNIO	24	SUSPENDIDA POR PERIODO ELECTORAL	
JULIO	24	Palo Blanco	Ayudantía municipal, centro de la comunidad.
AGOSTO	23	Cayehuacan	Ayudantía municipal, centro de la comunidad.
SEPTIEMBRE	24	Tlalayo	Ayudantía municipal, centro de la comunidad.
OCTUBRE	24	Quebrantadero	Ayudantía municipal, centro de la comunidad.
NOVIEMBRE	22	Atlahualoya	Ayudantía municipal, centro de la comunidad.
DICIEMBRE	13	San Martín Camafios	Ayudantía municipal, centro de la comunidad.



SECRETARÍA MUNICIPAL
DR. JORGE CEDILLO LIRIO
SECRETARIO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS.

IMPORTANTE

En caso de modificarse el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto

Así mismo, es importante mencionar, que el escrito de referencia, refiere también, que, por motivos de inseguridad que han acontecido en dicho municipio, desde principios del año pasado, el H. Cabildo Municipal de Axochiapan, mediante acta de cabildo de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, determinó suspender los cabildos abiertos.

Consecuentemente, ante el prevalecimiento de inseguridad, el Cabildo de Axochiapan, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ratificó el acta de cabildo de fecha ocho de febrero del 2023, determinación que reitera la suspensión de manera definitiva para el presente año 2024 de la celebración de cabildos abiertos, debido a la inseguridad que impera en el Municipio en mención, con objeto de salvaguardar la integridad física de los integrantes del cabildo, servidores públicos y habitantes de Axochiapan.

**COPIAS
CERTIFICADAS**

ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AXOCHIAPAN, MORELOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO.



EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL
DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN
EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE, PLAZA LEANDRO VALLE No. 1, COLONIA
CENTRO, RECINTO OFICIAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, SE LEVANTA LA PRESENTE
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PERIODO 2022-2024, LOS CC.
FELIX SÁNCHEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL, C. ROMELIA ZAVALA AMACENDE, SÍNDICA MUNICIPAL, LOS
REGIDORES C. NOEL PLIEGO SANCHEZ, TEC. AGROP. EUFEMIO PLIEGO GARCIA,
LIC. ELIANA MOLINA PÉREZ, LIC. ROXANA GALVAN MEDINA, C. EVELYN SANCHEZ
PALACIOS, EN DONDE SE ESTABLECE EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. RATIFICACION PARA EL PRESENTE AÑO 2024, DEL ACTA DE
CABILDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL 2023, POR LA CUAL SE
SUSPENDIERON DE MANERA DEFINITIVA LOS CABILDOS ABIERTOS;
DERIVADO DE LA INSEGURIDAD PUBLICA QUE IMPERA EN EL
MUNICIPIO.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



1.- PASE DE LISTA.- PROCEDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS
INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

-----LOS CC. FELIX SANCHEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CC. ROMELIA ZAVALA AMACENDE, SÍNDICA
MUNICIPAL, LOS REGIDORES: C. NOEL PLIEGO SANCHEZ, TEC. AGROP. EUFEMIO
PLIEGO GARCIA, LIC. ELIANA MOLINA PEREZ, LIC. ROXANA GALVAN MEDINA Y C.
EVELYN SANCHEZ PALACIO.

2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.- UNA VEZ ACREDITADA LA
TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO. SE ESTABLECE LA
EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE
CUERPO EDILICIO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA
PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LOS QUE
ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO,
APROBANDOSE EL MISMO POR MAYORÍA DE VOTOS.

**4.- RATIFICACION PARA EL PRESENTE AÑO 2024, DEL ACTA DE CABILDO
DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL 2023, POR LA CUAL SE SUSPENDIERON
DE MANERA DEFINITIVA LOS CABILDOS ABIERTOS; DERIVADO DE LA
INSEGURIDAD PUBLICA QUE IMPERA EN EL MUNICIPIO.-** EN USO DE LA
PALABRA EL C. FELIX SANCHEZ ESPINOZA, EXPONE A LOS INTEGRANTES DEL H.
CABILDO, QUE CON FECHA ONCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE RECIBIÓ EL
OFICIO NUMERO IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024 DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MEDIANTE EL CUAL
REQUIERE AL SUSCRITO EN MI CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE
INFORME A DICHA AUTORIDAD ELECTORAL LAS FECHAS EN QUE SE LLEVARAN A

ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AXOCHIAPAN, MORELOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO.



CABO LOS CABILDOS ABIERTOS EN ESTE MUNICIPIO; LO ANTERIOR; NO
OBSTANTE QUE POR ACTA DE CABILDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS
MIL VEINTITRES FUE AUTORIZADA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS
CABILDOS ABIERTOS, POR LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD QUE TODOS
NOSOTROS HEMOS PADECIDO; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y DEBIDO QUE LA
SITUACIÓN DE INSEGURIDAD PREVALECE EN NUESTRO MUNICIPIO; ES QUE
SOLICITO A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO SU CONFORMIDAD PARA
CONTINUAR CON DICHA SUSPENSIÓN DURANTE ESTE AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO; CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE
LOS INTEGRANTES DE CABILDO Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO
DE AXOCHIAPAN, MORELOS.- HACIÉNDOSE CONSTAR QUE NO EXISTE PREGUNTA
O INTERVENCIÓN ALGUNA RESPECTO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.- EL
SECRETARIO MUNICIPAL, PONE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO SI ES
DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO; RESULTANDO APROBADA POR
UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO; EMITIÉNDOSE AL
EFECTO LOS ACUERDOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

**PRIMERO.- EL H. CABILDO DE AXOCHIAPAN, MORELOS; DETERMINA
CONFIRMAR LA SUSPENSIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CABILDOS ABIERTOS
DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; DEBIDO A LA
INSEGURIDAD QUE IMPERA EN EL MUNICIPIO, CON EL OBJETO DE
SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y
SERVIDORES PÚBLICOS.**

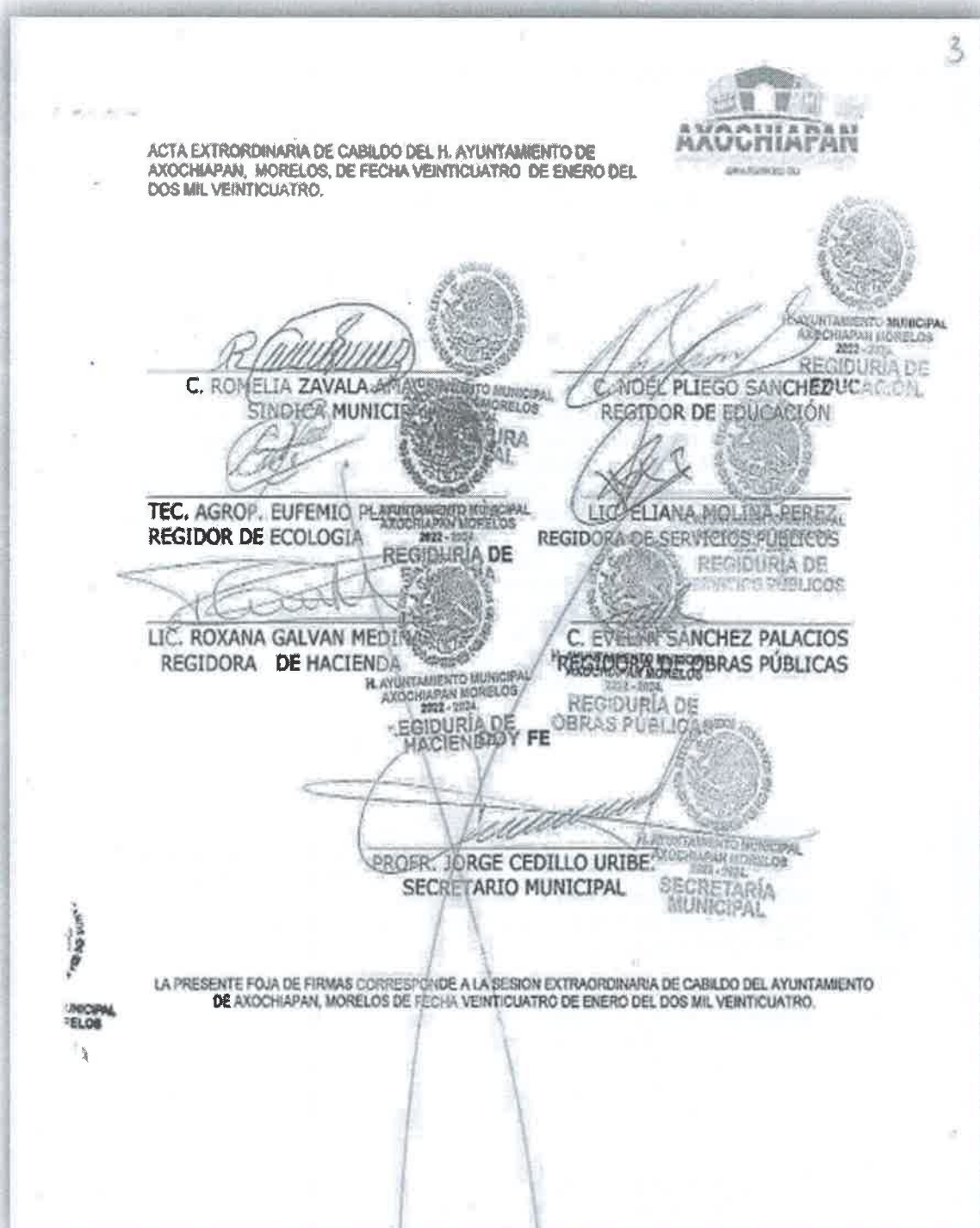
**SEGUNDO.- PARA DAR ATENCIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-3/2024 DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, INFORMESE A DICHA INSTITUCIÓN QUE DEBIDO AL ACUERDO QUE
ANTECEDE, NO ES POSIBLE SEÑALAR LAS FECHAS DE LOS CABILDOS ABIERTOS,
ESTO ANTE LA SUSPENSIÓN DE LOS CITADOS CABILDOS.**

**5.- ASUNTOS GENERALES.- NO HAY ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR.
NO EXISTE NINGÚN ASUNTO POR TRATAR.**

**6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EL
C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
AXOCHIAPAN, MORELOS, CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CABILDO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO
AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.- DOY FE.**

H. CABILDO MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS.
2022-2024

C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Por las razones antes mencionadas y considerando que el H. Ayuntamiento de Axochiapan, en estricto sentido, al remitir el Calendario de Cabildo Abierto en formato CAL-CABI cubrió los extremos previstos y requeridos por este órgano comicial mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/406/2024**, en tal sentido es inconcuso determinar que el Ayuntamiento de **AXOCHIAPAN, MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO** en tiempo y forma a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC así como a lo ordenado en el resolutive segundo del acuerdo **IMPEPAC/CEE/406/2024**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/456/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/406/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLV y LVI, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al **Cabildo del Municipio de Axochiapan, Morelos**, dando cumplimiento en su totalidad, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Cabildo de Axochiapan, Morelos**, por conducto de su **Presidente Municipal**.

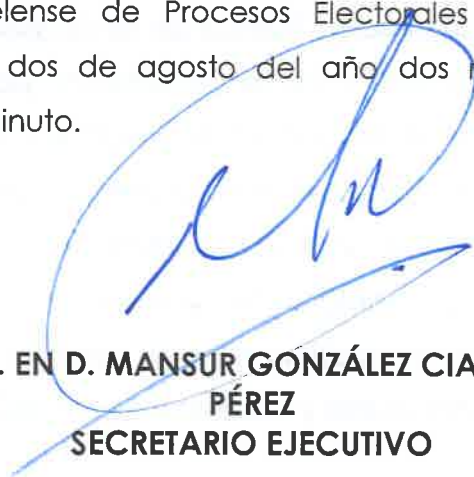
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que se notifique el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al Congreso del Estado de Morelos**.

SÉXTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con un minuto.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL


MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 14 horas con 30 minutos del día 25 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS**, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".
- II. Destacando que, dentro del acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024, descrito en líneas que anteceden, en el **párrafo cuarto, fracción XV, del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:

[...]

En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

[...]

- III Siendo entonces que, en fecha 15 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
15-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral, **en fecha 25 de julio de 2024 se recibió el oficio AXO/PM/197/2024, recepcionado con el número de folio 007957, signado por el C. Felix Sanchez Espinoza, Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos**, en el cual refiere dar contestación al acuerdo IMPEPAC/CEE/406/2024, adjuntando formato oficial de Cabildos Abiertos.

Por lo que, **siendo las 14 horas con 46 minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC